



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente acción de tutela fue asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir tramite pertinente.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Sentencia de 2º Instancia

Referencia Clase de acción: TUTELA

Accionante: ALBERTO MIGUEL MANOTAS GAMERO

Accionado: GOBERNACION DEL ATLANTICO y OTROS.

Radicado: No. 08758-3112-001-2020-00174-01.

Derecho: IGUALDAD, DEBIDO PROCESO y TRABAJO.

ASUNTO DE QUE SE TRATA

Correspondió al despacho en reparto, la impugnación al fallo de primera instancia de fecha 24 de junio de 2020, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela – Atlco, de la cual se avocará conocimiento por reunir los requisitos contemplados en el art. 6 C.P., el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, a efectos de desatar la impugnación contra el fallo de fecha 24 de junio de 2020, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela – Atlco.

SEGUNDO: INDICAR a los intervinientes que durante el trámite de la segunda instancia, podrán hacer ejercicio del contradictorio, defensa de sus intereses para lo cual podrán presentar las pruebas que a bien tengan, disponiendo de un plazo de dos (02) días siguientes al recibido de esta comunicación.

TERCERO: Tener como pruebas las documentales aportadas.

CUARTO: Notificar de este auto al Defensor del Pueblo, y a todos los intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c77899bb3f99e6b3de4fb5672aa571c9da399be10485c48330b421db01e4e7f4

Documento generado en 06/07/2020 05:52:46 PM